

**“2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19”**

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/483/Q

Asunto: Segunda propuesta de conciliación a la autoridad

Oficio: SV- 4538/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de noviembre del 2021

Licenciado

Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Torreon

Presente

Me permito hacer nuevamente el requerimiento de informe solicitado mediante oficio no. SV-4083/2021 de fecha 11 de octubre y recibido por usted el día 27 de octubre mediante firma y sello en donde se hace de su conocimiento que con fecha 4 de octubre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C.

de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública, que se atribuyen a personal de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Torreón.** a su digno encargo por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

: “ ...Que vengo a interponer formal queja en contra de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de Torreon Coahuila, y que el día de hoy 4 de octubre de 2021 aproximadamente a la 13:00 horas, acudí a la oficinas de dicha dependencia ya que tengo una cita confirmada para el día de hoy la cual me llego por correo electrónico, y estando en las instalaciones me negaron el acceso argumentándome que no me daría el acceso por el documenta que yo llevaba estaba incorrecto que no tenía ningún sello ni membrete oficial para confirmar la veracidad de mi cita , y que no me podían dar entrada por ese motivo, en eso momentos yo me comuniqué a la policía Municipal al teléfono 911 para solicitar apoyo para que tomaran acta de la situación dando número de folio y atendíendome el oficial con número por estos hechos solicito la intervención de esta Comision de Derechos Humanos para que en vía de conciliación me den acceso a las instalaciones y me den acceso a mi expediente número , cabe mencionar que estos hechos son concurrentes ya que cada vez que acudo a checar mi expediente me niegan el acceso a las instalaciones...”

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el **Pocedimiento de conciliación**, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en **a) Me den acceso a las instalaciones y me den acceso a mi expediente número** , disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser

**"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha
contra el COVID-19"**

aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

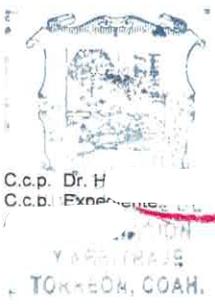
Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente
"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic. . .
**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del
Estado de Coahuila de Zaragoza**



Se recibió por oficialía de partes a las 12:00 horas
del día 12 de Nov. de 2021
Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.